



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
de la Educación Superior

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Lima, 5 de diciembre de 2024

OFICIO N.º 08656-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP

Señora

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

Correo: direccion@ugeldorado.gob.pe y agp@ugeldorado.gob.pe

Jr. Greis N° 301, Banda de Pishuaya - San José de Sisa

San Martín. -

Asunto : Verificación de Títulos Pedagógicos
Referencia : Oficio N.º 0392 -2024-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D
EXPEDIENTE 0652895-2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita verificar la autenticidad de 12 títulos.

Al respecto, el Equipo de Actas y Títulos de la Oficina de Gestión de la Educación Superior comunica que, de la búsqueda de las resoluciones digitales que forma parte del acervo documentario de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se obtuvo las resoluciones que permite verificar los datos de los siguientes títulos, cuya copia se ha tenido a la vista, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCION DEL TÍTULO	CENTRO DE ESTUDIOS	DOCUMENTO RESOLUTIVO	REGISTRO PEDAGOGICO	ESTADO
1	EDMER TINTA SILVA	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "NELSON ROCKEFELLER"	RD N° 1894-2022-DRELM, numeral 3	137682-P-DDOO	REGISTRADO
2	JACQUELIN NAJAR RUIZ	PROFESORA DE EDUCACION INICIAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "NELSON ROCKEFELLER"	RD N° 5544-2019-DRELM, numeral 36	136025-P-DDOO	REGISTRADO
3	MARILU NAJAR RUIZ	PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "NELSON ROCKEFELLER"	RD N° 0267-2020-DRELM, numeral 6	136181-P-DDOO	REGISTRADO

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0652895 CLAVE: 55C373

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177

www.gob.pe/regionlima-dre





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

4	LILIBETH PANDURO RENGIFO	PROFESORA DE EDUCACION INICIAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "NELSON ROCKEFELLER"	RD N° 5538-2019-DRELM, numeral 15	136077-P-DDOO	REGISTRADO
5	MARITZA ESPINOZA SANCHEZ	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "VICTOR ANDRES BELAUDE"	RD N° 4100-2007-DRELM, numeral 41	098966-P-DDOO	REGISTRADO
6	JESSENIA HUAMAN HUAMAN	PROFESORA DE EDUCACION INICIAL	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "NELSON ROCKEFELLER"	RD N° 2163-2022-DRELM, numeral 3	137835-P-DDOO	REGISTRADO
7	LUIS CARLOS PANDURO PEREZ	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "EUROAMERICANO"	RD N° 07342-2017-DRELM, numeral 16	135108-P-DDOO	REGISTRADO
8	MARIANELA TORRES MEGO	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "SAN SILVESTRE"	RD N° 04819-2005-DRELM, numeral 20	88738-P-DDOO	REGISTRADO
9	TABITA DORIS BUSTOS JALK	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "NUEVA ESPERANZA"	RD N° 05155-2006-DRELM, numeral 28	93803-P-DDOO	REGISTRADO
10	FELIAR TOCTO CHINCHAY	PROFESOR DE FILOSOFIA Y RELIGION	INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TEOLOGICOS JUAN XXIII	RD N° 000227-2017-DRELM, numeral 24	133430-P-DDOO	REGISTRADO
11	ANANIAS ANGULO SAAVEDRA	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "ALFONSO UGARTE"	RD N° 05894-2011-DRELM, numeral 1	117321-P-DDOO	REGISTRADO

Como resultado de la verificación realizada, se identificó que los once (11) títulos que se precisan en el cuadro anterior, son **documentos reconocidos** por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0652895 CLAVE: 55C373

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T: (01) 500-6177

www.gob.pe/regionlima-dre





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión de la Educación Superior

A fin de respaldar la información, se adjuntan los actos resolutivos, en el siguiente link.

https://drelm-my.sharepoint.com/:f/g/personal/uoge49_drelm_gob_pe/EvkMA-Jg9X1BkiL_Qd8WNJsBXP438qrrpinPxGWPaMIC0A?e=JlkHK

Respecto al documento presentado de Llanet Ruiz Mozombite se ha identificado la siguiente observación:

- ✓ Se puede apreciar en el anverso del título que la fecha de emisión fue registrada el 20 de noviembre del 2017, aparece con letra impresa y/o digital, sin embargo, la fecha de emisión se coloca a manuscrito por personal de la sede Regional, en razón que esta información se materializa con la inscripción del registro de título, la cual está colegida con el **número de la Resolución Directoral** que emite el despacho de la Dirección Regional. Por ello, la información de la fecha de emisión no puede tener letra impresa.
- ✓ Asimismo, en el reverso del documento se visualiza la Resolución N°4688-2017, que conforme a las resoluciones digitales que custodia esta sede Regional versa sobre "Traslado de Institución Educativa".

Por tanto, esta sede Regional concluye que el título de **Llanet Ruiz Mozombite**, es **no es documento reconocido** por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para lo cual se adjunta el documento resolutivo que sustenta lo informado.

Atentamente.

JAMF/J.OGESUP
DEBR/C.EAT.OGESUP
JMC/ABOGADA
JCM/Loc



MENDOZA CASIMIRO
Jessica Del Carmen FAU
20330611023 soft
ABOGADA DE ACTAS Y TÍTULOS - DRELM
Soy el autor del documento
2024/12/12 11:29:37



MILLA FERNANDEZ Jose
Andres FAU 20330611023
soft
JEFE OGESUP - DRELM
En señal de conformidad
2024/12/16 13:01:07



BERMUDEZ RODRIGUEZ
Delia Elena FAU
20330611023 soft
COORDINADORA DE ACTAS Y TÍTULOS - DRELM
Doy V° B°
2024/12/12 11:51:30

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0652895 CLAVE: 55C373

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria
T: (01) 500-6177

www.gob.pe/regionlima-dre

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



San José de Sisa, 28 de agosto de 2024

OFICIO N° 0392-2024-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D

SEÑOR:

Dr. Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez

Director Regional de Educación De Lima Metropolitana.

Julián Arce N° 412 (Ref. cdra. 4 de Av. Canadá) - Santa Catalina, La Victoria.

ASUNTO : Solicita Verificación de registro de Titulos Pedagógicos y Tecnológicos

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado; al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, se nos solicita tomar acciones de fiscalización posterior al proceso de contratación docente, dicha actividad se ha venido realizando por UGEL EL DORADO, en ese contexto los título pedagógico emitido por el Instituto o Escuela de Educación Superior Pedagógica, público o privado, **no existe una base de datos sistematizado para acreditar su autenticidad.**

En ese contexto y bajo los parametros establecidos en el D.S N° 001-2023-MINEDU, que regula la fiscalización posterior, y con la finalidad de verificar la autenticidad de los documentos presentados por los profesores contratados en la UGEL EL DORADO, solicitamos a la brevedad posible y en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS **se nos remita la información de veracidad del registro de título pedagógico o tecnológico presentado por los docentes de acuerdo al ANEXO 1 del presente documento.**

La UGEL EL DORADO cuenta con 12 docentes contratados, quienes acreditaron títulos de institutos pedagógicos y/o tecnológicos pertenecientes a la ORE SAN MARTÍN, **la cual se remite a su despacho para que su representada ordene al personal pertinente verificar la autenticidad y el registro correspondiente de los títulos presentados por los docentes según lo detallado en el ANEXO 1 del presente documento.** En tal sentido solicitamos que dicha información se nos remita a nuestro despacho con suma urgencia para tomar las acciones correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO María
Carolina FAU 20631375808 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 16:17:21-0500

MCPT/UGEL
MVT/ed



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



REGISTRO DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS

DNI	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	CENTRO DE ESTUDIOS	N° TÍTULO	N° RESOLUCION	NOMBRE TITULO
43171785	Tinta	Silva	Edmer	El Instituto De Educacion Superior Pedagogico Privado "Nelson Rockefeller"	137682-P-DDOO	1894-2022-DRELM	Educacion Primaria
40184390	Najar	Ruiz	Jacquelin	El Instituto De Educacion Superior Pedagogico Privado "Nelson Rockefeller"	136025-P-DDOO	5544-2019-DRELM	Educacion Inical
00865186	Najar	Ruiz	Manlu	El Instituto De Educacion Superior Pedagogico Privado "Nelson Rockefeller"	136181-P-DDOO	0267-2020-DRELM	Educacion Primaria
43220531	Panduro	Rengifo	Lilbeth	El Instituto De Educacion Superior Pedagogico Privado "Nelson Rockefeller"	136077-P-DDOO	5538-2019-DRELM	Educacion Inical
40201493	Espinoza	Sanchez	Maritza	El Instituto Pedagogico Privado "Victor Andres Belaunde"	098966-P-DDOO	4100-2007-DRELM	Educacion Primaria
00951090	Huaman	Huaman	Jessenia	El Instituto De Educacion Superior Pedagogico Privado "Nelson Rockefeller"	137835-P-DDOO	2163-2022-DRELM	Educacion Inical
44670042	Panduro	Perez	Luis carlos	El Instituto De Educacion Superior Pedagogico Privado "Euroamericano"	135108-P-DDOO	007342-2017-DRELM	Educacion Fisica
27741212	Torres	Mego	Marianela	El Instituto Superior Pedagogico Privado "San Silvestre"	88738-P-DDOO	4819-2005-DRELM	Educacion Primaria
08996820	Bustos	Jaik	Tabita Doris	Instituto Superior Pedagogico Privado Nueva Esperanza	93803-P-DDOO	05155-2006-DRELM	Educacion Primaria
42206879	Tocto	Chinchay	Feljar	Instituto Superior De Estudios Tecnologicos "JUAN XXIII"	133430-P-DDOO	000227-2017-DRELM	Filosofia Y Religión
00967766	Ruiz	Mozombite	Llanet	El Instituto De Educacion Superior Pedagogico Privado "Victor Andres Belaunde"	22347	4688	Educacion Inicial
42428285	Angulo	Saavedra	Ananias	El Instituto De Educacion Superior Pedagogico Privado "Alfonso Ugarte"	117321-P-DDOO	05884-2011-DRELM	Educacion Primaria

Jr. Greis C-03 - Bda. de Pishuaya - San José de Sisa - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

Directora de UGEL: María Carolina Pérez Tello - 942976425 - direccion@ugeladorado.gob.pe

Jefe de Gestión Pedagógica: Luis Alberto Navarro Saavedra - 979039649/ app@ugeladorado.gob.pe

Link Mesa de partes Ugel El Dorado: <https://ugeladorado.gob.pe/portal.php?ip=24>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

A Don(ña) ANANIAS ANGULO SAAVEDRA

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO

"ALFONSO UGARTE"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en LIMA a los 03 dias del mes de ABRIL de 2011

POR CUANTO:

No. 138808



Director Regional de Educación

INTERESADO

39

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional : DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña)
ANANIAS
ANGULO SAAVEDRA

Nacido en PINTO RECODO LAMAS SAN MARTIN
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 17 DE JUNIO DE 1981 D.N.I. 42428285

Queda inscrito en el Registro PEDAGOGICO

con el N° 117321-PADM de conformidad con la R.D. N° 05894-2011-DE/CE

REGISTRO

N° de Folio 121

N° de Registro de Tránsito 0589

Fecha 11-AGOSTO



ANAS VALDIVIELLA HUERTAS
DIRECTOR REGIONAL



[Signature]
MARINA ELIZABETH BUSTAMANTE
C.M. 6000025946
Técnico Administrativo



[Signature]
ROSA ANITA ESPINOSA ORTIZ
C.M. 10089405242
Responsable Equipo Técnico, Ases y Orientador

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Nº 183721

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA

MARILU NAJAR RUIZ

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO

"NELSON ROCKEFELLER"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en LIMA a los 24 días del mes de Enero de 2020.



[Signature]
DIRECTOR GENERAL
C.P.P.A. 01133-10341



INTERESADO

[Signature]



REGISTRO	
Nº de Folio: <u>138</u>	
Nº de Registro: <u>530</u>	
Fecha: <u>15-07-2019</u>	
 <small>ENCARGADO DEL REGISTRO DE TÍTULOS</small> <small>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</small>	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional : **DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA**

El Presente TITULO otorgado a Don (ña) **MARILU NAJAR RUIZ**

Nacido en **SAPOSOA HUALLAGA SAN MARTIN**
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)
 el **01 DE JULIO DE 1973** D.N.I. **00865186**

Queda inscrito en el Registro **PEDAGOGICO**

con el Nº **436481-P.0000** de conformidad con la R.D. Nº **0267-2020-Direum**

21 ENE. 2020



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Superintendencia del Registro de Títulos



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE REGISTRO DE TÍTULOS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESORA DE EDUCACION INICIAL

LILIBETH PANDURO RENGIFO

en EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO

"NELSON ROCKEFELLER"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en LIMA, a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2019



PROF. NELSON ROCKEFELLER
DIRECTOR GENERAL
C.P.-6. 01-339160-6



MINISTRO DE EDUCACIÓN
ELLA SUSANA ROMAN TRONCOSO
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

INTERESADO

Nº de Folio: 136
Nº de Registro de Título: 524
Fecha: 02.07.2019


PROF. SERGIO ALVARADO GALPÍN
DIRECTOR GENERAL
ALABARDADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MOCHA
Dirección Regional: DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **LIBBETH**

PANDURO RENGIFO

Nacido en **SAPOSOA HUALLAGA SAN MARTIN**

al **04 DE NOVIEMBRE DE 1985** DNI **432220531**

Queda inscrito en el Registro **PEDAGOGICO**

con el Nº **486044-Paddoc** de conformidad con la R.D. Nº **5538-2019-DREUM**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE LA TROPICAL





TECNICO SUPERIOR EN
DISEÑO DE MÓDULOS EDUCATIVOS
Nivelación de Estudios de Grado



UNIVERSIDAD DE LA TROPICAL
JUANITA YANIRA LOYOLA TAPPA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE LA EDUCACION SUPERIOR

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



N° 001345

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Ministerio de Educación

Ha Conferido el TÍTULO PROFESIONAL de

PROFESOR(A) DE EDUCACIÓN INICIAL

A Don(ña) **LLANET RUIZ MOZOMBITE**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO

PRIVADO "VÍCTOR ANDRÉS BELAÚNDE" - LIMA

POR TANTO

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **LIMA**....., a los **20**..... días del mes de **NOVIEMBRE** del **2017**....


DIRECTOR GENERAL
 ALBERTO NAVARRO LUA


 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 DE LA CIUDAD METROPOLITANA
 KILMESTRE SUSANA MIRANDA TRONCOS


TITULADO (A)
 LLANET RUIZ MOZOMBITE



CODIGO IESPPVAB: 043A
DOCUMENTO: N° 00.96.77.66
Tipo: 1...
DIPLOMA
Abreviatura: T... Tipo de emisión: O...
Modalidad de obtención: TESIS
Fecha: 27/10/2017
RESOLUCIÓN CU
Número: 4688 - 2017
Fecha: 20/11/2017
MODALIDAD DE ESTUDIOS: P
Libro: 44... Folio: 00158 Registro: 22347

SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PRIVADO VICTOR ANDRÉS BELAÜNDE

El(la) que suscribe CERTIFICA que el presente Diploma es original y se encuentra registrado en la oficina de Grados y Títulos de este Instituto. Asimismo, las firmas de las autoridades que suscriben son auténticas, y Corresponde a la fecha de expedición.

Lima, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017



[Handwritten Signature]

Dr. Oscar Porfino Cruz Cruz
Secretario General Docente





N° 001345

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Ministerio de Educación

Ha Conferido el TÍTULO PROFESIONAL de

PROFESOR(A) DE EDUCACIÓN INICIAL

A Don(fia) **LLANET RUIZ MOZOMBITE**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO

PRIVADO "VICTOR ANDRÉS BELAÚNDE" - LIMA

POR TANTO

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **LIMA**....., a los **20**..... días del mes de **NOVIEMBRE** del **2017**...



Alberto Navarro Lua
DIRECTOR GENERAL

ALBERTO NAVARRO LUA



Susana Miranda Troncos

DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LA METROPOLITANA
KILMESTRE SUSANA MIRANDA TRONCOS

LLANET RUIZ MOZOMBITE



CODIGO IESPPVAB: 043A
DOCUMENTO: N° 00.96.17.66
TIPO: L...
DIPLOMA
Abreviatura: T... Tipo de emisión: O...
Modalidad de obtención: TESIS
Fecha: 27/10/2017
RESOLUCIÓN CU
Número: 4688 - 2017
Fecha: 20/11/2017
MODALIDAD DE ESTUDIOS: P
Libro: 44 Folio: 00158 Registro: 22347

SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PRIVADO VICTOR ANDRÉS BELAÜNDE

El(a) que suscribe CERTIFICA que el presente Diploma es original y se encuentra registrado en la oficina de Grados y Títulos de este Instituto. Asimismo, las firmas de las autoridades que suscriben son auténticas, y Corresponde a la fecha de expedición.

Lima, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017



[Handwritten signature]

Dr. Oscar Porfino Cruz Cruz
Secretario General Decente



Nº 057804

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

A Don(ña)

MARITZA ESPINOZA SANCHEZ

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "VICTOR ANDRES BELAUDE"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en LIMA, a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2007



DIRECTORA
Dra. Alicia Chicchón de Horna

[Signature]



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
GUILLERMO GARCÍA SAMAMÉ
Director Regional de Educación
de Lima - Metropolitana

[Signature]
INTERESADO



REPUBLICA PERUANA N° 11618 D.RELM.

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

El presente GRADO Y/O TITULO se encuentra inscrito según

R.D. N° 4100-19-11-07

Quedando por lo tanto legalizada la firma de Director (a)

ISPERICHA A. BERAUDO

Fecha 20 DIC. 2007

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección: REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

El Presente TITULO otorgado a Don (ña) MARITZA ESPINOZA SANCHEZ



ELVIRA MARIA ASTORGA SALAZAR
Técnico Administrativo



JOSÉ FRANCISCO BALVEZ TINAJA
C.M. 1041160675
Responsable Equipo Técnico, Administrativo y Certificado

Nacido en CHAVIN DE PARARCA HUAMALIES HUANUCO
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 13 DE MAYO DE 1979 D.N.I. 40201493

Queda inscrito en el Registro PEDAGOGICO

con el N° 98966 P. DDO de conformidad con la R.D. N° 4100-2007-D.RELM.
19-11-2007



REGISTRO

N° de Folio 372

N° de Registro de Título 1083

Fecha: 18/01/07



PABLO LUIS LEON PELAEZ
Técnico Administrativo



JESSE DE LINIADA DE EQUIPO
ANA MARIA MARIÑO CERUJA
C.M. 05671501328
Responsable Equipo Técnico, Administrativo y Certificado

Nº 101306



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESORA DE EDUCACION INICIAL

A Don(ña)

JESSENIA HUAMAN HUAMAN

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO

"NELSON ROCKEFELLER"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en LIMA

a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2022



DE GRACIA Y FAVOR
DIRECTOR GENERAL
Reg. 052-083103



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

[Signature]
ACCESADO

REGISTRO	
Nº de Folio:	839
Nº de Registro de Título:	20-18-2
Fecha:	20-18-2
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Calle 1000 - Lima 18	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA



El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **JESSENIA HUAMAN HUAMAN**

Nacido en **TARAPOTO SAN MARTIN SAN MARTIN**

el **15 DE FEBRERO DE 1978** DNI **00951090**

Queda inscrito en el Registro **PEDAGOGICO**

con el N° **137835-P-0000** de conformidad con la R.D. N° **2163-2022-DEEM**

OSAVIRO GONZALEZ TORALBA **2016-DIC-2021** **2014-13**

REGISTRADOR NACIONAL

Edmundo

TECNICO N.º 3

ESCALA DE CARGA SERVIDOR CUSTO

ABOGADA

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACION



Nº 191191



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de



PROFESOR DE EDUCACION, PRIMARIA

A Don(ña)

EDMER TINTA SILVA

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO

"NELSON ROCKEFELLER"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **LIMA**, a los **24** días del mes de **octubre** de **2022**



Dr. OSWALDO CAMPOS MONTAZA
DIRECTOR GENERAL
Reg. 012-453159



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JOSÉ ALBERTO GARCÍA SERRERÍ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

[Signature]

INTERESADO

REGISTRO	
N° de Folio:	281
N° de Registro de Título:	848
Fecha:	25/10/2022
 Dr. OSWALDO GARCÍA MARAÑÓN DIRECTOR GENERAL del M.E.	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional : DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

El Presunte TÍTULO otorgado a Don (ña) **EDMER TINTA SILVA**

Nació en **HUACRACHUCO MARAÑÓN HUANUCO**

el **18 DE SETIEMBRE DE 1985** D.N.I. **43171785**

Oueda inscrio en el Registro **PEDAGOGICO**

con el N° **133682-P-0000** de conformidad con la R.D. N° **1894-2022-DR/EM**


TECNICO
LUIS IVAN DORAÑO DORAÑO
 Asistente Administrativo


UNIDAD DE EQUIPO
GLADYS ESIS CACCA CACALAN
 JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA EDUCACION SUPERIOR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nº 182705

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Ministro de Educación

-Ha conferido el TÍTULO de

PROFESORA DE EDUCACION INICIAL



JACQUELIN NAJAR RUIZ

A Don(ña)

EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO

"NELSON ROCKEFELLER"

POR TANTO:

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en LIMA

a los 10 días del mes de Diciembre de 2019



[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
C.I. 0132648046

[Signature]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
de Lima Metropolitana

[Signature]

INTERESADO

REGISTRO

Nº de Padro: 164
 Nº de Registro de Título: 499
 Fecha: 18 FEBRERO 2019

[Signature]

PROF. ASISTENTE C. PEDAGÓGICO
 OFIC. 07 TRAMITE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional: **DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA**

El Presidente TÍTULO otorgado a Don (ña) **JACQUELIN NAJAR RUIZ**

Nacido en **SAPOSA HUALLAGA SAN MARTIN**

el **24 DE FEBRERO DE 1979** D.N.I. **40184390**

Queda inscrito en el Registro **PEDAGOGICO**

con el Nº **136025-P-2019** de conformidad con la R.D. Nº **6544 - 2019 - DRELM**

10 DIC 2019



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA
 JUANA VANILLA LOYOLA TAPIA
 JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACION FISICA

LUIS CARLOS PANDURO PEREZ

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO

"EUROAMERICANO"

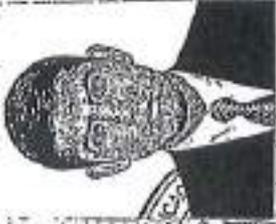
POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **LIMA** a los **23** días del mes de **octubre** de **2017**

Nº 173008

POR CUANTO:



[Signature]
DIRECTOR GENERAL
Dante Suarez Tapia
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "EUROAMERICANO"



[Signature]
INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional : DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) LUIS CARLOS

PANDURO PEREZ

Nacido en JEPELACIO MOYOBAMBA SAN MARTIN

(ESTADIL) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 04 DE JULIO DE 1987 DNI 44670042

Queda inscrito en el Registro PEDAGOGICO

con el N° 1351118-P-2006 conformidad con la R.D. N° 007312-2014-DE/04

23 OCT. 2017

REGISTRO	
N° de Folia <u>66</u>	N° de Registro de Título <u>444</u>
Fecha <u>06-06-19</u>	
 Director General <i>[Signature]</i>	


[Signature]
ECONICO
VANESSA ERIVA RUIZ FRANCO
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

[Signature]
UNIDAD DE EQUIPO
UNIDAD DE LAS REDES INICIALES
Jefe de la Oficina de Gestión
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nº 032236

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

MARIANELA TORRES MEGO

A Don(ña)

EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "SAN SILVESTRE"

TITULADO (A) en

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en LIMA

a los 30 días del mes de DICIEMBRE de 2005



E. Marín
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VICTOR JUBER MOSCOSO TORRES
C.M. 1008263996
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana



Victor Juber
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
VICTOR JUBER MOSCOSO TORRES
C.M. 1008263996
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana

INTERESADO

Mariela



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

Presente. TITULO otorgado a Don (ña) MARIANELA TORRES MEGO

Nacido en SANTO TOMAS CUTERVO CAJAMARCA

(DISTRITO) (PROVINCIA) (DIPARTAMENTO)

el 01 DE NOVIEMBRE DE 1975 D.N.I. 27741212

Quiédo inscrito en el Registro PEDAISOLICO

folio N° 88738 P.D.D. de conformidad con la R.D. N° 4819-2005-RE/LM

del 01 de NOVIEMBRE de 1975 a las 10:12:05 horas

OTORGADO EN: CUTERVO



CABRERA SUZUAGA
D.N. 0000972470
Tercerido Administrativo



MANUEL VARGAS
D.N. 0003201528
Responsable del Registro, Asesor y Director

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACION



N° de Registro de Título 025
Fecha: 10-2005
Manuel Vargas
Director

INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS "JUAN XXIII"

A NOMBRE DE LA NACIÓN

Conforme al Reglamento para otorgar títulos aprobado por la Conferencia Episcopal Peruana y según el Decreto Supremo N° 027 - 85 - ED, que tiene en cuenta la Ley General de Educación N° 28044, Art. 51, y la Ley Universitaria N° 23733, Art. 98, se confiere el Título de

PROFESOR DE FILOSOFÍA Y RELIGIÓN

a Don (ña) *Cetelias Docto Chinchay*

Quien ha superado los exámenes correspondientes y cumplido con los demás requisitos prescritos.

En fe de lo cual expide el presente Título, para que se le reconozca como tal.

Dado en Lima, a *15* de *diciembre* de *2015*



[Signature]
RECTOR
P. Dionicio Alarcón Quina, C.P.P.S.
RECTORES



[Signature]
DIRECTOR DE ESTUDIOS
P. Mario Y. S. S. S. S. S. S.
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS



[Signature]
SECRETARÍA GENERAL EPISCOPAL

Nº 043685



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



POR CUANTO:

El Ministro de Educación
Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA
A Don(ña) **TABITA DORIS BUSTOS JALK**
TITULADO (A) en el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO NUEVA ESPERANZA

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **LIMA** a los **16** días del mes de **Noviembre** de **2006**



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ATILIO Y GRIELMA SIQUEN
DIRECTOR I.R.P. "ALEX"
C.M. 0552448



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SILVERIO GARCÍA SAMAME
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

[Signature]
INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Diputación : REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

El Presente TITULO otorgado a Don (ña)

TABITA DORIS BUSTOS JALK

Nacido en MAGDALENA CHACHAPOYAS AMAZONAS
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el día 9 DE MARZO DE 1963 D.N.I. 08996820

Queda inscrito en el Registro PEDAGOGICO

con el N° 93803 P-DDGO de conformidad con el artículo N° 21 de la Ley N° 15211 del 17 de Mayo de 1966

REPUBLICA DEL PERU - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

REGISTRO

N° de Folio 133

N° de Registro de Título 133

Fecha 30-03-2006



Director General
MILTON L. URBINA BUSTOS
DIRECTOR GENERAL
C.M. 00026449



PABLO LES SON PELAYO
C.M. 1005188149
Técnico Administrativo



JHERY DEL CARMEN DE EQUIPO
ANA MARIA MANCO BARRERA
C.M. 0001201328
Tecnóloga Especialista Técnica, 17337 Cultivos

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACION



Resolución Directoral Regional

N° 004688-2017-DRELM

Lima, 10 JUL. 2017

VISTO, el Expediente N° 0035003-2017-DRELM, el Informe N° 318-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 54 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (En adelante T.U.O. de la Ley N° 27444), las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-2006-ED que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, establece que "el cambio o traslado de local de una Institución Educativa, a solicitud del propietario o promotor, será autorizado por resolución de la respectiva Dirección Regional de Educación en cuyo ámbito geográfico se ubicará el nuevo local escolar (...);"

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados, sobre Traslado de Local de Instituciones Educativas de Gestión: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 0035003-2017-DRELM del 15 de mayo de 2017, el señor Wilmer Alejandro Carrasco Beas, representante legal de la Asociación Civil Educativa Saco Oliveros, solicita a esta Sede Regional, el traslado de la Institución Educativa Privada "SACO OLIVEROS DE SAN MIGUEL", del local ubicado en Calle Cortesía y Veracidad, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al local ubicado en Jr. Libertad N° 1250, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a fin de brindar servicios educativos en los niveles de educación Primaria y Secundaria;

Que, en el mismo Expediente el administrado solicita que se le reconozca como nuevo promotor, adjuntando para ese efecto copia del Testimonio de Cesión de Derechos y Responsabilidades suscrito ante Notario de Lima Jorge Luis Gonzales Loli; al respecto se debe mencionar que con Resolución Directoral Regional N° 369-2017-DRELM, de fecha 13 de enero de 2017, se delegó para el año fiscal 2017, a las UGEL de Lima



Metropolitana, la función de aprobar o denegar las solicitudes de Cambio de Nombre, cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las instituciones Educativas de las instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, en ese extremo, el numeral 76.3 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación, por lo que sobre el reconocimiento de nuevo promotor, no se va emitir pronunciamiento en el presente acto administrativo; no obstante la información presentada permite acreditar la legitimidad del administrado para solicitar el traslado de local;

Que, de acuerdo a las actuaciones antes señaladas, el citado expediente fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, el que emitió el Informe Técnico N° 289-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual se advirtieron entre otras observaciones, las mismas que fueron notificadas al administrado el 09 de junio de 2017, mediante Oficio N° 1428-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el computo del plazos para que opere el silencio administrativo;

Que, con fechas 22 y 23 de junio de 2017, el administrado, presenta nueva documentación, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 1428-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, de la evaluación de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones señaladas en el Oficio N° 1428-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, a través del Informe Técnico N° 328-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 04 de julio de 2017, suscrito por la Especialista en Infraestructura, concluyó que el administrado, no logró levantar las observaciones formuladas respecto a la infraestructura del local, verificándose entre otras observaciones, las cuales se detallan a continuación:

• **Conforme a la evaluación de los requisitos dispuestos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N°0070-2008-ED, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala lo siguiente:**

- a) No cuenta con Resolución Directoral emitida por la UGEL N° 02, que autorice el cambio de nombre de la IEP "Cayetano Heredia de Pro", al de IEP "Saco Oliveros de San Miguel".
- b) El Plano de ubicación, no cumple con los lineamientos normativos establecidos en el formato del anexo XIV de la RM N° 326-2015-VIVIENDA, por cuanto el cuadro de áreas no corresponde a los planos de distribución presentados;
- c) Presenta planos de distribución, según lo dispuesto en la Norma GE.020, artículo 9 del Reglamento Nacional de Edificaciones, sin embargo los mismos no corresponden a la realidad física del local, toda vez que de la inspección realizada in situ, se verificó que no se ha culminado de acondicionar los ambientes educativos, como el laboratorio, biblioteca y el aula 11, además de no haberse concluido con la colocación de los aparatos sanitarios, no cumple;
- d) La memoria descriptiva no corresponde a la realidad física del local materia de autos, no cumple;

e) El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle presentado, consigna un área de 4321.40m² para el giro de Educación Primaria y Secundaria, verificándose que dicha área no corresponde al área ocupada (aprox. 33448.60m²), según los planos de distribución presentados, considerando el primer piso y los dos pisos superiores (2do y 3er piso), no cumple;

f) No adjunta comprobante de pago, no cumple;

• **En el marco de la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83, que aprueba las Normas Técnicas de diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria - y Secundaria :**

a) Según el Capítulo III, numeral 2.1.0, el local educativo deberá contar con los siguientes ambientes complementarios: Biblioteca, sala de profesores, tópicos, cafetería, depósito de materiales y dirección; se observó en planos que no cuenta con biblioteca, sala de profesores, tópicos, cafetería, laboratorio y depósito de materiales. Además de constatarse en inspección ocular que en el local no se han habilitado ninguno de los ambientes complementarios mencionados precedentemente, no cumple;

• **Con respecto al cumplimiento de la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones:**

a) De conformidad con la Norma A.0.40, Capítulo IV, artículo 13, deben proveerse servicios sanitarios para el personal docente, administrativo y de servicio, en concordancia con Norma A.080, capítulo IV, artículo 15. Se verificó que el administrado no señala la cantidad de personal docente y administrativo que trabajará en el local, a fin de realizar el cálculo respectivo, además de no indicar cuáles serán los servicios higiénicos para uso del citado personal, no cumple;

b) De acuerdo con lo establecido en la Norma EM 0.30, artículo 5, numeral 4, todos los servicios higiénicos que no tengan una ventana exterior dimensionada según como se dispone para otros ambientes, deberán contar con un sistema de extracción mecánica, se observó que no se ha adecuado ningún equipo de extracción mecánica en los servicios higiénicos, no cumple;

c) Según la Norma A.120 artículo 4, el ingreso y todos los ambientes deben ser diseñados considerando criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, permitiendo el desplazamiento y la atención a personas sin barreras arquitectónicas. De la revisión del proyecto aprobado, se contempla el uso de una silla salva escaleras tipo oruga, asimismo la propuesta de zonas de refugio para personas con discapacidad en todos los pisos. Sin embargo, de la revisión de los planos de arquitectura presentados en el presente expediente y la inspección ocular realizada al local en referencia, no se ha podido verificar la existencia de la silla salva escaleras tipo oruga propuesta, no cumple;

Que, en ese contexto, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, a través del Informe N° 318-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, concluyó que es improcedente la solicitud de traslado de la Institución Educativa Privada denominada "SACO OLIVEROS DE SAN MIGUEL", del local ubicado en Calle Cortesía y Veracidad, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al local ubicado en Jr. Libertad N° 1250, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a fin de brindar servicios educativos en los niveles de educación Primaria y Secundaria, al no cumplir con las disposiciones contempladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED,



concordante con la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada por disposición de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como las condiciones técnicas de infraestructura contempladas en el marco de la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83, que aprueba las Normas Técnicas de diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria - Educación Secundaria y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83, que aprueba las Normas Técnicas de diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria – Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de traslado de la Institución Educativa Privada denominada "**SACO OLIVEROS DE SAN MIGUEL**", al local ubicado en Jr. Libertad N° 1250, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a fin de brindar servicios educativos en los niveles de educación Primaria y Secundaria; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada y el Informe N° 318-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE en copia simple, a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, y al señor Wilmer Alejandro Carrasco Beas, representante legal de la Asociación Civil Educativa Saco Oliveros, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

K00MTCRELM
Rtg. 007541-0000
MIRACI ECIE-OSSE
ACDIA Rtg. ECIE-OSSE
Perú N° 270 - 2017



INFORME N° 318 -2017-MINEDU/VMGI- DRELM -OSSE-ECIE

A : **Mg. JUANA MARÍA DEL ROSARIO SONO HERNANDEZ**
 Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

ASUNTO : Solicitud Traslado de la IEP denominada
"SACO OLIVEROS DE SAN MIGUEL"

REF. : Expediente N° 0035003-2017-DRELM

FECHA : Lima, **06 JUL. 2017**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y expediente de referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Expediente N° 0035003-2017-DRELM del 15 de mayo de 2017, el señor Wilmer Alejandro Carrasco Beas, representante legal de la Asociación Civil Educativa Saco Oliveros, solicita a esta Sede Regional, el traslado de la Institución Educativa Privada "SACO OLIVEROS DE SAN MIGUEL", del local ubicado en Calle Cortesía y Veracidad, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al local ubicado en Jr. Libertad N° 1250, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a fin de brindar servicios educativos en los niveles de educación Primaria y Secundaria.

II. ANALISIS:

2.1 En virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (En adelante T.U.O. de la Ley N° 27444), las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 El artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-2006-ED que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, establece que "el cambio o traslado de local de una Institución Educativa, a solicitud del propietario o promotor, será autorizado por resolución de la respectiva Dirección Regional de Educación en cuyo ámbito geográfico se ubicará el nuevo local escolar (...)".

2.3 En el ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados, sobre Traslado de Local de Instituciones Educativas de Gestión : Institución Educativa Privada, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada.

2.4 En el mismo Expediente el administrado solicita que se le reconozca como nuevo promotor, adjuntando para ese efecto copia del Testimonio de Cesión de Derechos y Responsabilidades suscrito ante Notario de Lima Jorge Luis Gonzales Loli; al respecto se debe mencionar que con Resolución Directoral Regional N° 369-2017-DRELM, de fecha 13 de enero de 2017, se delegó para el año fiscal 2017, a las UGEL de Lima Metropolitana, la función de aprobar o denegar las solicitudes de Cambio de Nombre, cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de las instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica y Técnico Productiva.





- 2.5 En ese extremo, el numeral 76.3 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación, por lo que sobre el reconocimiento de nuevo promotor, no se va emitir pronunciamiento en el presente acto administrativo; no obstante la información presentada permite acreditar la legitimidad del administrado para solicitar el traslado de local;
- 2.6 De acuerdo a las actuaciones antes señaladas, el citado expediente fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, el que emitió el Informe Técnico N° 289-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual se advirtieron entre otras observaciones, las mismas que fueron notificadas al administrado el 09 de junio de 2017, mediante Oficio N° 1428-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el computo del plazos para que opere el silencio administrativo.
- 2.7 Con fechas 22 y 23 de junio de 2017, el administrado, presenta nueva documentación, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 1428-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE.
- 2.8 De la evaluación de la documentación presentada para el levantamiento de observaciones señaladas en el Oficio N° 1428-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, a través del Informe Técnico N° 328-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 04 de julio de 2017, suscrito por la Especialista en Infraestructura, concluyó que el administrado, no logró levantar las observaciones formuladas respecto a la infraestructura del local, verificándose entre otras observaciones, las cuales se detallan a continuación:
- **Conforme a la evaluación de los requisitos dispuestos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N°0070-2008-ED, y el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala lo siguiente:**
 - a. No cuenta con Resolución Directoral emitida por la UGEL N° 02, que autorice el cambio de nombre de la IEP "Cayetano Heredia de Pro", al de IEP "Saco Oliveros de San Miguel". De la verificación del ESCALE, no se encuentra registrado el cambio de nombre de la IEP "Cayetano Heredia de Pro", IEP autorizada con Resolución Directoral N° 643 del 22 de Marzo de 2009, encontrándose en estado "Activo".
 - b. Si bien adjunta, copia de documento "Cesión de Derechos y Responsabilidades que otorga Luicio Hernan Cabello Morales, a favor de la Asociación Educativa Saco Oliveros, en relación a la IEP "Cayetano Heredia de Pro", el administrado no cuenta con Resolución Directoral emitida por la UGEL N° 02, que reconozca el cambio de promotor y propietario de la citada Institución Educativa, a favor de la Asociación Educativa Saco Oliveros.
 - c. El Plano de ubicación, no cumple con los lineamientos normativos establecidos en el formato del anexo XIV de la RM N° 328-2015-VIVIENDA, por cuanto el cuadro de áreas no corresponde a los planos de distribución presentados.
 - d. Presenta planos de distribución, según lo dispuesto en la Norma GE.020, artículo 9 del Reglamento Nacional de Edificaciones, sin embargo los mismos no corresponden a la realidad física del local, toda vez que de la inspección realizada in situ, se verificó que no se ha culminado de acondicionar los ambientes educativos, como el laboratorio, biblioteca y el aula 11, además de no haberse concluido con la colocación de los aparatos sanitarios, no cumple.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión
InstitucionalUnidad Ejecutiva de
Limpieza de Lima
MetropolitanaOficina de Supervisión
del Servicio EducativoEquipo de Creación
de Instituciones
Educativas

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



- e. La memoria descriptiva no corresponde a la realidad física del local materia de autos, no cumple.
- f. El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle presentado, consigna un área de 4321.40m² para el giro de Educación Primaria y Secundaria, verificándose que dicha área no corresponde al área ocupada (aprox. 33448.60m²), según los planos de distribución presentados, considerando el primer piso y los dos pisos superiores (2do y 3er piso), no cumple.
- g. No adjunta comprobante de pago, no cumple.
- **En el marco de la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83, que aprueba las Normas Técnicas de diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria y Secundaria :**
 - a. Según el Capítulo III, numeral 2.1.0, el local educativo deberá contar con los siguientes ambientes complementarios: Biblioteca, sala de profesores, tópico, cafetería, depósito de materiales y dirección; se observó en planos que no cuenta con biblioteca, sala de profesores, tópico cafetería, laboratorio y depósito de materiales. Además de constatare en inspección ocular que en el local no se han habilitado ninguno de los ambientes complementarios mencionados precedentemente, no cumple;
 - **Con respecto al cumplimiento de la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones:**
 - a. De conformidad con la Norma A.0.40, Capítulo IV, artículo 13, deben proveerse servicios sanitarios para el personal docente, administrativo y de servicio, en concordancia con Norma A.080, capítulo IV, artículo 15. Se verificó que el administrado no señala la cantidad de personal docente y administrativo que trabajará en el local, a fin de realizar el cálculo respectivo, además de no indicar cuáles serán los servicios higiénicos para uso del citado personal, no cumple.
 - b. De acuerdo con lo establecido en la Norma EM 0.30, artículo 5, numeral 4, todos los servicios higiénicos que no tengan una ventana exterior dimensionada según como se dispone para otros ambientes, deberán contar con un sistema de extracción mecánica, se observó que no se ha adecuado ningún equipo de extracción mecánica en los servicios higiénicos, no cumple.
 - c. Según la Norma A.120 artículo 4, el ingreso y todos los ambientes deben ser diseñados considerando criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, permitiendo el desplazamiento y la atención a personas sin barreras arquitectónicas. De la revisión del proyecto aprobado, se contempla el uso de una silla salva escaleras tipo oruga, asimismo la propuesta de zonas de refugio para personas con discapacidad en todos los pisos. Sin embargo, de la revisión de los planos de arquitectura presentados en el presente expediente y la inspección ocular realizada al local en referencia, no se ha podido verificar la existencia de la silla salva escaleras tipo oruga propuesta, no cumple;



En ese contexto, concluyo ser de la opinión declararse improcedente la solicitud de traslado de la Institución Educativa Privada denominada "SACO OLIVEROS DE SAN MIGUEL", del local ubicado en Calle Cortesía y Veracidad, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al local ubicado en Jr. Libertad N° 1250, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a fin de brindar servicios educativos en los niveles de educación Primaria y Secundaria, al no cumplir con las disposiciones contempladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada por disposición de la Resolución



Ministerial N° 0070-2008-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como las condiciones técnicas de infraestructura contempladas en el marco de la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83, que aprueba las Normas Técnicas de diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria – Educación Secundaria y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

III. **CONCLUSION:**

Al amparo de la normatividad acotada y conforme a la fundamentación y sustento esgrimido en el análisis precedente, considero que se declare improcedente la solicitud de traslado de local de la IEP denominada "SACO OLIVEROS DE SAN MIGUEL", al ubicado al local ubicado en Jr. Libertad N° 1250, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a fin de brindar servicios educativos en los niveles de educación Primaria y Secundaria, en virtud a los fundamentos del presente informe.

IV. **RECOMENDACIONES:**

De conformidad a la conclusión que antecede, se eleva los actuados a efectos de emitir la respectiva Resolución Directoral Regional, en virtud a los fundamentos descritos en el presente informe. Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Maribel Baron Sutta
Abog. MARIBEL BARON SUTTA

El Coordinador del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la OSSE – DRELM, en señal de conformidad suscribe el presente informe.



Mauro Hamilton Miranda Chavez

Abog. MAURO HAMILTON MIRANDA CHAVEZ

Coordinador del Equipo de Creación de Instituciones Educativas